



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE JAÉN Y AD LABORATORIO Y CONSULTORIA S.L.L. PARA  
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE JAÉN Y AD LABORATORIO Y CONSULTORIA S.L.L. PARA  
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

En Jaén, 12 de diciembre de 2012

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. ADORACIÓN MOZAS MORAL Vicerrectora de Estudiantes e Inserción Laboral de la UNIVERSIDAD DE JAÉN, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Jaén, Campus Las Lagunillas s/n , por delegación de funciones, Resolución de 9 de junio de 2011 (BOJA número 125 de 28 de junio de 2011).

Y de otra parte, D. MANUEL ALCÁNTARA CASTILLO, Director Técnico de AD LABORATORIO Y CONSULTORIA S.L.L., con C.I.F.: B23698467, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Polígono Los Olivares, C/La Iruela nº 6, 23009, JAÉN.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de JAÉN, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- *Ámbito de aplicación***

El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Jaén o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en la normativa de prácticas de la Universidad de Jaén y los planes de estudio de la titulación correspondiente para cada una de las modalidades siguientes:

Por la Universidad

Por la Empresa



**MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES:** se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

**MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES:** son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

#### **SEGUNDA.- Proyecto formativo**

El proyecto formativo a realizar por los estudiantes universitarios deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

#### **TERCERA.- Oferta y demanda**

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la entidad colaboradora oferente y figurarán en el anexo correspondiente, según se trate de prácticas curriculares (anexo I), o prácticas extracurriculares (anexo II).

Los estudiantes en las prácticas curriculares serán seleccionados como dispongan los Centros responsables de dichas asignaturas. Los estudiantes en las prácticas extracurriculares serán seleccionados entre los inscritos en la bases de datos ÍCARO.

#### **CUARTA.- Obligaciones económicas de la entidad colaboradora**

En el caso de prácticas curriculares la entidad colaboradora que oferta las prácticas podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

En el caso de prácticas extracurriculares la entidad colaboradora que oferta las prácticas deberá abonar mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio y transferir a la Universidad de Jaén una cantidad por estudiante y mes, en concepto de donación por actividad de mecenazgo, con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los estudiantes universitarios. La cantidad mínima a abonar en concepto de bolsa o ayuda al estudio, así como la donación, se establecerán para cada curso académico mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral.

#### **QUINTA.- Obligaciones de la entidad colaboradora**

La entidad estará obligada a:

\* No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

\* Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.

\* Designar un tutor/a de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. Este tutor/a tendrá los derechos y deberes establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 1707/2011.

\* Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor/a de prácticas de la entidad, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión o cancelación de la práctica.



\* Comunicar las renunciaciones que puedan producirse indicando la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

\* Facilitar el acceso a la entidad al tutor/a académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

\* Emitir al estudiante un informe acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización, actividades realizadas y, en su caso, rendimiento.

\* Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD 1707/2011, según modelo facilitado por la Universidad.

\* Sólo para las prácticas extracurriculares, comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

#### **SEXTA.- Régimen de permisos**

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, que deberá de permitir a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

En el caso de estudiantes con discapacidad se debe de conciliar la realización de las prácticas con aquellas situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

#### **SÉPTIMA.- Obligaciones de la Universidad**

La Universidad, a través del Vicerrectorado de Estudiantes e para las prácticas extracurriculares y los Centros Universitarios en el caso de las curriculares, estará obligada a:

\* Designar al tutor/a académico, que actuará de forma coordinada con el tutor/a de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 1707/2011.

\* Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.

\* Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos, al menos, por el seguro escolar obligatorio, o uno de cobertura similar para los mayores de 28 años.

\* Emitir, a favor de los tutores/as de la entidad colaboradora que intervengan en las prácticas, un documento de reconocimiento de su actividad en la que consten las horas dedicadas a los estudiantes.

\* En el caso de las prácticas extracurriculares, emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

\* En el caso de las prácticas extracurriculares, remitir a la autoridad laboral competente los datos de los beneficiarios/as de esta modalidad de prácticas académicas externas.

#### **OCTAVA.- Competencia**

La captación, gestión, desarrollo y supervisión de las prácticas académicas externas en la Universidad de Jaén, corresponde según su naturaleza a:

Prácticas curriculares: a los Centros universitarios

Prácticas extracurriculares: al Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral.

#### **NOVENA.- Duración**



La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas académicas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga, de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa y autorizada por el Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los anexos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. El máximo diario de horas en prácticas será de cinco, 600 horas en cómputo global durante el plazo de 6 meses.

#### **DÉCIMA.- Derechos y deberes de los estudiantes**

Los estudiantes en prácticas tendrán los derechos y deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1707/2011 regulador de las prácticas académicas externas.

#### **UNDÉCIMA.- Ausencia de vinculación**

Los beneficiarios/as de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Jaén ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

#### **DUODÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción**

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

#### **DECIMOTERCERA.- Modificación**

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

#### **DECIMOCUARTA.- Vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

#### **DECIMOQUINTA.- Derogación**

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

#### **DECIMOSEXTA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo

establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

**EN REPRESENTACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**



**ADORACIÓN MOZAS MORAL**

**EN REPRESENTACIÓN DE AD  
LABORATORIO Y CONSULTORIA S.L.L.**

**MANUEL ALCÁNTARA CASTILLO**